

RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-08-2018

Danilo Sylva Pazmiño
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 227 de la carta fundamental, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555, de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, en el artículo 44, número 10, establece como atribución y deber del Superintendente, determinar y reformar la estructura orgánica y funcional de la Superintendencia;

Que el número 16 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece que es atribución del Superintendente: *“Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento”*;

Que la letra e) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece que los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además, se establece entre las atribuciones y obligaciones específicas dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones;

Que la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP, en el artículo 52, letra b) establece como atribución de las Unidades de Administración del Talento Humano la siguiente: *“Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano”*;

Que el artículo 136 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público señala: *“Los proyectos de reforma institucional o posicional que involucren afectación presupuestaria en las instituciones que se encuentran en el ámbito del artículo 3 de la LOSEP se someterán al dictamen presupuestario por parte del ente rector de las finanzas públicas, de ser el caso, previo a que el Ministerio del Trabajo emita el correspondiente informe.”*;

Que mediante Resolución No. SENRES-PROC-2006-0000046, publicada en el Registro Oficial No. 251, de 17 de abril de 2006, el Secretario Nacional Técnico de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público emitió la Norma Técnica de Diseño de Reglamentos o Estatutos Orgánicos de Gestión Organizacional por Procesos;

Que con Resolución No. SCPM-DS-22-2018, de 30 de agosto de 2018, se expidió la reforma integral del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018, de 23 de octubre de 2018, según fe de erratas de 05 de noviembre de 2018, posesionó al Dr. Danilo Ivanob Sylva Pazmiño, como Superintendente de Control del Poder de Mercado;

Que mediante Resolución No. SCPM-DS-03-2018, de 15 de noviembre de 2018, el Superintendente de Control del Poder de Mercado, resolvió reformar los productos y servicios correspondientes a la Gestión Administrativa y de Compras Públicas establecidos en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Institución;

Que mediante Informe Técnico No. SCPM-INAF-DNATH-0035-2018-I, de 11 de diciembre de 2018, en alcance al Informe Técnico No. SCPM-INAF-DNATH-0135-2018-IT, de 30 de octubre de 2018, la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, ha efectuado el análisis del portafolio de los productos y servicios de cada unidad o proceso interno, conjuntamente con los responsables de las áreas, con la finalidad de validar que los productos y servicios se encuentren contemplados en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, y ha identificado un error en la Resolución No. SCPM-DS-03-2018, de 15 de noviembre de 2018, en relación a los productos y servicios de la Gestión de Mantenimiento y Servicios Generales, razón por la cual recomienda: *“(...) derogar la Resolución No. SCPM-DS-03-2018 de 15 de noviembre de 2018, debido a que contiene un error en el artículo 1, en el cual se señala erróneamente “Sustituir en el apartado de productos y servicios, numeral 12.1.3.2, correspondiente a la Gestión Administrativa y de Compras Públicas, (...)”, cuando lo correcto es: Sustituir en el apartado de productos y servicios, numeral 12.1.3.2, correspondiente a la Gestión de Mantenimiento y Servicios Generales”;*

Que con memorando No. SCPM-INAF-DNATH-0149-2018-M, de 11 de diciembre de 2018, la Directora Nacional de Administración de Talento Humano, pone a consideración del Intendente Nacional Jurídico, el Informe Técnico y proyecto de acto resolutivo reformativo del portafolio de productos y servicios de la Dirección Nacional Administrativa y de Compras Públicas, para el respectivo análisis y emisión de la resolución reformativa correspondiente; y,

Que es necesario reformar el portafolio de productos y servicios de la Gestión Administrativa y de Compras Públicas, establecidos en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Institución, con la finalidad de generar procesos más eficientes y óptimos.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el número 16 del Art. 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado,

RESUELVE:

EXPEDIR LA REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

Artículo 1.- Sustituir el apartado de productos y servicios, numeral 12.1.3.2, correspondiente a la Gestión de Mantenimiento y Servicios Generales, por el siguiente:

- “1. Plan de mantenimiento preventivo y correctivo de bienes muebles e inmuebles, e informes de ejecución;*
- 2. Agendas de uso de salas, auditorios y espacios de uso compartido del edificio Matriz de la SCPM;*
- 3. Planificación de necesidades de traslado aéreo nacional e internacional del proceso central y desconcentrados;*
- 4. Especificaciones técnicas y/o términos de referencia de los procesos relativos a servicios institucionales;*
- 5. Solicitudes de pago por adquisiciones de bienes y servicios;*
- 6. Plan de limpieza de las instalaciones de la SCPM Matriz;*
- 7. Informe de supervisión y ejecución de los servicios institucionales; y,*
- 8. Informe de provisión, registro y control de servicios aéreos.”*

Artículo 2.- Sustituir el apartado de productos y servicios, del numeral 12.1.3.2, correspondiente a la Gestión de Administración de Activos Fijos, por el siguiente:

- “1. Proyectos de políticas, procedimientos e instructivos para el uso de los bienes muebles e inmuebles institucionales;*
- 2. Especificaciones técnicas y/o términos de referencia de los procesos en el ámbito de su competencia;*
- 3. Órdenes de pago por adquisición de bienes o servicios utilizados en la gestión de los bienes institucionales;*
- 4. Ingresos y egresos a bodega;*
- 5. Registro de control, inventarios y constatación física de activos fijos;*
- 6. Informe de administración de la bodega, suministros y materiales;*
- 7. Actas de entrega recepción de bienes, suministros y materiales;*
- 8. Informe de baja de bienes;*
- 9. Informe de administración de bienes inmuebles; y,*
- 10. Administración de póliza de seguros.”*

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Intendencia Nacional Administrativa Financiera; a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano; y, a la Dirección Nacional de Planificación, Proyectos, Seguimiento y Evaluación.

SEGUNDA.- Encárguese a la Intendencia Nacional de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Intranet y Página WEB de la Institución.

TERCERA.- Disponer a la Secretaria General la difusión de la presente Resolución para los fines consiguientes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese la Resolución No. SCPM-DS-03-2018, de 15 de noviembre de 2018.

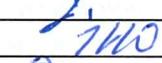
DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de diciembre de 2018.



Danilo Sylva Pazmiño
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

ÁREAS Y PERSONAS RESPONSABLES				
ACCIÓN	NOMBRE	ÁREA	FECHA	VTO BUENO
Revisado por:	Patricio Rubio	INJ	19/12/2018	
Revisado por:	Luis Holguín	IGG	19/12/2018	
Revisado por:	Elita Chico	DNATH	19/12/2018	
Revisado por:	Lorena Caizaluisa	DNNAJ	19/12/2018	
Elaborado por:	Natalia Vásquez	DNNAJ	19/12/2018	